

ENERGY FEED - E PREMIX

Aditivo Nutricional

Envase: saco 25 kilos

Elaborado por Peruvian Pharmaceutical S.A.C.

Composición:

Cada 1 kilo de Energy Feed - E Premix contiene:

Principios Activos:

1,2 - Propanodiol	40 g
Metionina	2 g
Propionato de Calcio	60 g
Propionato sódico	15 g
Polietilengicol Ricinolato	75 g

Excipientes:

Bentonita	400 g
Carbonato de Calcio	408 g

Descripción:

Energy Feed - E es un aditivo que se utiliza en las dietas para promover el crecimiento, mejorar parámetros productivos, mejorar parámetros reproductivos, proteger el hígado y mejorar la utilización de las grasas.

Está indicado como coadyuvante en el control del nivel glicémico, optimiza el depósito de glucógeno hepático y muscular; aumenta la velocidad de oxidación de la glucosa por los tejidos extrahepáticos, coadyuva la regulación de la gluconeogénesis, reduce la movilización de las grasas, el catabolismo de los ácidos grasos y la producción de cuerpos cetónicos.

Incrementa la utilización de la energía procedente de la dieta o de las reservas tisulares que están disponibles al metabolismo.



Reduce el costo de los alimentos, sin afectar parámetros productivos o zootécnicos

Especie destino

Aves, bovinos, ovinos, caprinos y porcinos

Posología

El producto se administra vía oral, mezclado en el alimento.

Aves, ganado bovino, ovino, caprino, porcino: 50 mg de Energy Feed - E Premix por kilo de peso vivo por día.

En vacas lecheras en período de transición; vacas, cabras y ovejas en etapa de crecimiento; ovejas y cabras en las últimas 6 semanas de gestación; aves, bovinos y porcinos en períodos de estrés climático o de manejo, duplicar la dosis.

Las dosis se pueden ajustar a criterio del Médico Veterinario.

Preparación

1 Kg de Energy Feed E por tonelada de alimento.

Valor Energético

Aves, porcinos y rumiantes: 73.6 Mcal EM

Período de retiro

No tiene período de retiro.

Almacenamiento

Manténgase fuera del alcance de los niños y animales domésticos.

Temperatura de almacenamiento: 15° - 30°C

Proteger de la humedad y la luz.

Resolución SAG N° 2806/2020

REP 060